

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 1 de 55	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDA-020-2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

APOYO A LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAIZ ORGANICO EN EL REGSUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.

SEPTIEMBRE DE 2026

PUERTO GUZMÁN – PUTUMAYO

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio puti</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 2 de 55			

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto corresponde a **“APOYO A LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAIZ ORGANICO EN EL REGSUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.”**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

El interesado en participar en el proceso podrá consultar el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de condiciones publicado en el portal de contratación. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que “...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública...” a pesar de ello, se tiene que la contratación que se pretende realizar se encuentra dentro de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, LA ALCALDIA DE PUERTO GUZMAN, en aplicación de esa regla general, determina la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

2.1. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el municipio de Puerto Guzmán- Putumayo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

B. Pacto De Transparencia

Junto con la propuesta y dentro del anexo 1 - carta de presentación de la propuesta, quedara estipulado que el proponente conoce y se compromete a cumplir a cabalidad con el pacto de transparencia.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 3 de 55	 Municipio
---	-----------------------------	---	---	--

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

D. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección abreviada

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuesta para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, no podrá ni debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 4 de 55	

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

E. Comunicaciones

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán, ubicada en la Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. o al correo electrónico juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

La comunicación debe contener:

- (a) el número del presente Proceso de Contratación;
- (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL MUNICIPIO no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP I.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y

presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior¹

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 5 de 55	 Municipio <i>putumayo</i>
---	--	---	--	--

deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

¹ Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Manifestación de Interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica a la Alcaldía Municipal de Guzmán, ubicada en la Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. o al correo electrónico juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co; donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales EL MUNICIPIO podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, si hay lugar a ello y se someterá al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en la Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 6 de 55	

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

J. Audiencia De Sorteo

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Oficina Jurídica y de Contratación del MUNICIPIO podrá dar paso al sorteo.

de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. EL MUNICIPIO informará en el listado de conformación de posibles oferentes si hay audiencia de sorteo el cual se publicará Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, si opta por realizar o no sorteo de consolidación de oferentes en audiencia pública.

En caso de llevar a cabo la audiencia pública, esta estará dirigida por la Oficina Jurídica, ejercerá la veeduría de este proceso el abogado de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados no es obligatoria, los diez (10) que conformen el listado serán los habilitados para presentar propuesta.

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados

El sorteo se hará mediante el método de suerte y azar realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de las cuales serán de color blanco y las demás rojas.
- b. Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
- c. Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
- d. Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 7 de 55	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

K. Modificaciones y aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas en los términos establecidos, los posibles oferentes enviarán observaciones debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica a la Alcaldía Municipal de Guzmán, ubicada en la Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. o al correo electrónico: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

El interesado indicará en su escrito, el número de página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Entidad Territorial analizará las inquietudes presentadas por los interesados y proponentes, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La Entidad Territorial NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones al correo electrónico antes señalado.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

L. Cierre del proceso y entrega de propuestas

En el presente proceso de selección el plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora establecida para el cierre, señalada en el “**Cronograma del Proceso**”.

En el plazo indicado, los proponentes presentarán las propuestas en la Alcaldía Municipal de Guzmán, ubicada en la Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente a la dirección antes mencionado, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

M. Procedimiento de saneamiento

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 8 de 55				

N. Convocatoria limitada a mipymes

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, dirigido a la Alcaldía Municipal de Guzmán, ubicada en la Calle 6ª No. 2-29 Barrio Centro - Palacio Municipal en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. o al correo electrónico: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

O. Expedición de adendas

Cuando la Entidad Territorial lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la selección abreviada, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto que aparece en el anexo "Cronograma del Proceso", con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

La Entidad Territorial cuando lo considere o a petición de los interesados en participar, podrá modificar el pliego de condiciones, mediante **ADENDAS NUMERADAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co. En todo caso se podrán expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

P. Firma del contrato

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada, será el fijado en el Anexo "cronograma". Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Q. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio postal</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 9 de 55	

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDAS	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto de presente Proceso de Selección.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Puerto Guzmán - Putumayo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
CRONOGRAMA	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
MIPYME	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
OFERTA	Es la propuesta presentada al municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro

		Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario de presente Proceso.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DE	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROCESO CONTRATACIÓN	DE	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE		Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RIESGO		Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP		Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMMLV		Es el salario mínimo mensual legal vigente.
TRM		Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
INDISPONIBILIDAD		Certificados expedidos por Colombia compra eficiente, por inconvenientes en las plataformas SECOP y tienda virtual.

4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato es **“APOYO A LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAIZ ORGANICO EN EL REGSUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO”**

Alcance Del Objeto: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del presente proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 11 de 55	 VIDA Municipio
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

4.1.1. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC (código)				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
70	13	16	00	Preparación de terreno y del suelo
70	14	15	00	Producción de cultivos
70	14	18	00	Plantación y Cultivo de Cultivos
10	15	17	00	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10	17	17	00	Herbicidas
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo

4.2. Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1,0	Trazado de Surcos	HT	22,0
2,0	Socolada y Tumba	HT	22,0
3,0	Siembra de Semilla de Maiz	KG	759
4,0	Control de Maleza	HT	22,00

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial, estimándose tope máximo para cumplir con el objeto a contratar, por valor de: El presupuesto El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$68.514.667,91) M/CTE**, incluido IVA, Se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
------	-------------	--------	------	--------	---------

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

1,0	Trazado de Surcos	HT	22,0	\$ 231.771,00	\$ 5.098.962,00
2,0	Socolada y Tumba	HT	22,0	\$ 883.426,30	\$ 19.435.378,52
3,0	Siembra de Semilla de Maiz	KG	759	\$ 34.164,93	\$ 25.931.184,14
4,0	Control de Maleza	HT	22,00	\$ 820.415,60	\$ 18.049.143,25

4.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Contrato de Obra.

4.5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo y la determinación del valor estimado del contrato, la entidad estructuró un riguroso Estudio de Sector y Análisis de Mercado, en estricto cumplimiento de los lineamientos y metodologías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El presupuesto oficial se fundamentó en la solicitud de cotizaciones a proveedores de la región, la revisión del histórico de procesos similares en la plataforma SECOP (ejecutados tanto por esta misma entidad como por otras entidades estatales) y la aplicación de las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico.

A partir de este análisis de mercado, los valores se establecieron bajo la modalidad de precios unitarios a todo costo, integrando todas las variables económicas que componen la prestación del servicio y el suministro de material. Los valores comerciales arrojados por el mercado llevan implícitas la totalidad de las erogaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, los precios unitarios a todo costo definidos en el presupuesto amparan de forma integral:

- Costos Directos de Ejecución: Rubros destinados a la preparación del terreno (socolada, tumba y trazado), la adquisición de **759 kg de semilla** de maíz y la mano de obra operativa para la siembra y el control de malezas de las **22 hectáreas** del resguardo
- Costos Operativos, Tributarios y Rentabilidad: Incluyen absolutamente todos los gastos de legalización del contrato, expedición de pólizas para amparar los riesgos contractuales, pago de impuestos, tasas y estampillas aplicables en el municipio, así como los gastos de administración, la operatividad general del contratista y el margen de utilidad comercial esperado.

De esta manera, promediando los valores cotizados, se garantiza que los precios reflejen la realidad económica actual del mercado local y regional, asegurando la viabilidad financiera para la celebración del evento sin reconocer costos adicionales al contratista.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 13 de 55				

4.6. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Porcentaje	Forma de pago
50%	Anticipo
50 %	Último pago con la liquidación del contrato

EL valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará en favor de EL CONTRATISTA, un anticipo por el cincuenta (50%) del valor, pagadero una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cincuenta (50%) restante se pagará mediante un acta final una vez recibido a satisfacción todas las obligaciones establecidas en el contrato, firmada el acta de recibo final suscrita por el Supervisor, así como las planillas de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El contratista deberá anexar las respectivas facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos por el supervisor y la Tesorería Municipal.

Para el último pago (50%) deberá acompañarse de la copia del acta de liquidación por mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral debidamente ejecutoriado.

Nota 1: El contratista deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso del aporte a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato, en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para el correspondiente desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

ANTICIPO: Un anticipo del **cincuenta (50%) por ciento** del valor contratado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. El anticipo se tramitará previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación al supervisor del contrato, del cronograma de actividades para el desarrollo del objeto contractual por parte del contratista en el que se detalle la cronología de actividades en la jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán;
- Presentación de los costos de ítems o actividades que se desarrollarán con el valor del anticipo, de acuerdo con la oferta económica presentada;
- Cuenta de cobro y/o factura y, solicitud de entrega del valor del pago anticipado por parte del CONTRATISTA;
- Aprobación del cronograma de actividades y costos presentado por el contratista, por parte del supervisor del

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 14 de 55			

contrato.

Justificación del Anticipo: La entidad justifica el otorgamiento de un anticipo equivalente al 50% del presupuesto oficial, se considera procedente pactar un anticipo, toda vez que el contratista deberá realizar inversiones iniciales indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo permitirá financiar la adquisición de la semilla de maíz certificada, los insumos agrícolas requeridos para el establecimiento del cultivo, así como los materiales complementarios, costos de transporte, almacenamiento, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias para garantizar la entrega oportuna de los bienes en el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

Adicionalmente, los recursos del anticipo facilitarán la programación y ejecución de las actividades iniciales del contrato, evitando retrasos en la adquisición de los insumos y permitiendo que las labores de siembra se desarrollen dentro de las épocas agronómicas más favorables, aspecto fundamental para el adecuado establecimiento del cultivo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, el anticipo constituye un mecanismo financiero que asegura el flujo de recursos necesario para iniciar la ejecución contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, sin que ello implique un pago por la ejecución del contrato, sino la entrega de recursos destinados exclusivamente a financiar los costos iniciales asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá destinar los recursos del anticipo exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor, y acreditar su correcta inversión mediante los soportes correspondientes, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

4.7. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

4.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar con cargo al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	2026000753	Fecha CDP					24-06-2026	
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicio de la Construcción	1.1.02.06.001.04 - Resguardo indígena-barrilosa	17	1702	1702007	54330	2026000000152	\$ 68.514.667,91
TOTAL								\$ 68.514.667,91

4.9. OBLIGACIONES

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 15 de 55	 Municipio putumayo
---	--	---	--	--

4.9.1. Obligaciones del contratista

a) Obligaciones generales:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento para la ejecución y pago del contrato.
3. Presentar los informes que solicite el supervisor sobre la ejecución del contrato.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución contractual.
6. Dar aviso oportuno de cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Obligaciones Específicas

1. Ejecutar de manera idónea, oportuna, eficiente y con calidad el objeto del contrato.
2. Cumplir el objeto contractual conforme a los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito.
3. Presentar oportunamente los documentos técnicos exigidos para la suscripción del Acta de Inicio.
4. Presentar el cronograma de actividades y el plan de inversión del anticipo para aprobación del supervisor.
5. Dar prioridad a la contratación de mano de obra no calificada del área de influencia del proyecto, cuando se requiera.
6. Vincular al personal que emplee en la ejecución al Sistema General de Seguridad Social y efectuar oportunamente los aportes correspondientes.
7. Presentar los informes técnicos y financieros que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Radicar las facturas o documentos equivalentes conforme al avance y condiciones del contrato.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, asumiendo el transporte hasta el lugar de entrega, tanto en zona urbana como rural del municipio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
10. Responder por la calidad de los bienes suministrados y atender oportunamente las reclamaciones derivadas de fallas atribuibles a los mismos.
11. Realizar la recolección de las firmas en las planillas o actas de entrega de los bienes suministrados.
12. Dejar registro fotográfico de cada una de las entregas efectuadas.
13. Suministrar semilla de maíz certificada, apta para siembra, garantizando su calidad genética, física, fisiológica y sanitaria, de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
14. Garantizar que la semilla de maíz suministrada corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuente con su respectiva etiqueta o certificación de origen, lote, porcentaje de germinación y pureza, expedida por un productor o comercializador autorizado por el ICA.

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO AZ.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 	
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	PÁGINA 16 de 55	

15. Entregar los insumos agrícolas en las cantidades, condiciones, lugares y tiempos establecidos por la entidad, asegurando su adecuado transporte, almacenamiento y conservación para evitar el deterioro de su calidad.
16. Acreditar, cuando así se exija en las especificaciones técnicas del proceso, que la semilla o los insumos agrícolas suministrados cumplen con los requisitos para producción orgánica, mediante la documentación o certificación correspondiente emitida por el productor o entidad competente.
17. Brindar al supervisor del contrato la información técnica y documental relacionada con la procedencia, características y manejo de la semilla e insumos suministrados, con el fin de garantizar su trazabilidad durante la ejecución del contrato.
18. Realizar una jornada de acompañamiento técnico dirigida a los beneficiarios del Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, sobre las buenas prácticas para la siembra, establecimiento y manejo agronómico del cultivo de maíz orgánico, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

4.9.2. Obligaciones de la entidad

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suscribir la respectiva acta de liquidación.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

4.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se realizará en el Resguardo Indígena Nasa el Porvenir La Barrialosa, Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

4.11.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someterse a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esenciales del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elementos fundamentales para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007. Modificado por el art.88, ley 1474 de 2011. señala: la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa es medir elementos de calidad del servicio y precio.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto del contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, esta determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados para el presente proceso se realizará de la siguiente manera así:

CAPACIDAD JURÍDICA	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica, dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE/ NO CUMPLE /HABILITADO O NO HABILITADO.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica y organizacional dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE/ NO CUMPLE HABILITADO O NO HABILITADO.
EXPERIENCIA.	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la experiencia solicitada dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE/ NO CUMPLE HABILITADO O NO HABILITADO.
EQUIPO DE TRABAJO.	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan el equipo de trabajo, dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de HABILITADO O CUMPLE/ NO CUMPLE NO HABILITADO.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Art. 6to ley 80/1993.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la 24 Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes; para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA Municipio
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 18 de 55	

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más; (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; (v) No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formulario N° 3)

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 19 de 55	 Municipio <i>put</i>
---	--	---	--	--

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

5.1.3. PODER

Cuando el proponente se presente a través de un representante o apoderado, deberá aportar el documento que acredite la representación conferida. Dicho documento deberá contener de forma expresa los términos y el alcance de la representación, y deberá estar debidamente autenticado o cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 20 de 55	

tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial deberá estar alineada con el objeto y las actividades a contratar,

5.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

5.1.7. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 21 de 55	 Municipio <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán Nit. 800.222.489-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ENTIDAD, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 22 de 55				

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 23 de 55	
---	-----------------------------	---	--	--

no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio</i> <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 24 de 55				

proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.12. Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal)

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales si es persona natural, si es persona jurídica deberá allegar el certificado de la misma y de su representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

5.1.13. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios (Persona Jurídica y Representante legal)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 25 de 55	 Municipio <i>put</i>
---	----------------------	---	--	--

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, si es persona jurídica de la misma y de su representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

5.1.14. Certificado de antecedentes Judiciales— Policía Nacional

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

5.1.15. Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia

5.1.16. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

5.1.17. Verificación de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

5.1.18. Libreta Militar (según aplique).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

5.1.19. Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio putumayo
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 26 de 55			

treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

5.1.20. Paz y salvo por concepto de Impuesto Municipales

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual deberán acreditar estar al día con las obligaciones e impuestos municipales. La paz y salvo municipal deberá expedirse con fecha anterior a la presentación de la propuesta. En el evento en que la propuesta sea presentada través de Unión Temporal o de Consorcio, cada miembro deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. La paz y Salvo Municipal se generará en la Oficina de Recaudo Municipal y cada proponente deberá tramitarlo, los costos que pueda implicar correrán a cargo de los interesados.

5.1.21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

5.1.22. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

✓ INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso **ADMISIBLE/NO ADMISIBLE**.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para cada uno de los Indicadores Financieros que se establecen a continuación. Luego de verificarse el cumplimiento respecto de los Documentos Financieros a que se refiere el presente documento, EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, con base en la información tomada, de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, en caso de personas jurídicas cuya fecha de creación sea posterior se tomará la información del balance inicial, calculará los Indicadores Financieros que a continuación se detallan y se comprobará el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas; en caso de incumplir alguno, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Para los índices liquidez, endeudamiento, Razón de Cobertura, se tomarán de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, dichos índices para cada integrante, una vez calculados serán afectados por el porcentaje de participación, luego se realizará la suma de los resultados de cada integrante para obtener el del proponente plural. Ejemplo:

$$E = E1 \times \% \text{ Part1} + E2 \times \% \text{ Part2} + \dots + En \times \% \text{ Partn}$$

E1: Endeudamiento del integrante 1; %Part1: porcentaje de participación del integrante 1.

E2: Endeudamiento del integrante 2; %Part1: porcentaje de participación del integrante 2.

En: Endeudamiento del integrante n; %Part1: porcentaje de participación del integrante n.

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros. De acuerdo al análisis del sector, los índices que se solicitan son las siguientes definiciones:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación, esta debe cumplir, el Proponente deberá acreditar para la verificación de la capacidad financiera los siguientes indicadores:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DE REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	IGUAL O MAYOR A 4,50
	ÍNDICE EN ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	IGUAL O MENOR A 0,21
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 28,00

✓ **Requisitos de capacidad organizacional.**

Definiciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	Utilidad Operacional/ Activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DE REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0,26

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo a los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

A. Proponente singular

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 30 de 55	

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes.

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1. Experiencia:

a) General

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes:

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Suma del Valor en SMMLV de los Tres (03) Contratos
		Segmento	Familia	Clase	
03	El proponente deberá acreditar su experiencia general	10	15	16	La sumatoria de los contratos aportado debe ser igual o superior al
		10	15	17	

mediante hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados (o liquidados) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios de apoyo agrícola, asistencia técnica o ejecución de proyectos en el sector agropecuario.	10	17	17	100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
	21	10	16	
	21	10	17	
	70	13	15	
	70	13	16	

NOTA 1: Los tres (03) contratos deberán acreditar mínimo cuatro (04) códigos relacionados anteriormente.

b) Experiencia Especifica

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV de cada contrato
		Segmento	Familia	Clase	
02	El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados (o liquidados) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda al apoyo, siembra, establecimiento, cultivo, mantenimiento o fortalecimiento de cultivos agrícolas (tales como maíz, cereales, plátano, yuca u otros cultivos de pancoger).	10	15	16	La sumatoria de los contratos aportado debe ser igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
		10	15	17	
		10	17	15	
		10	17	17	
		21	10	16	
		70	13	16	
		70	14	16	
		72	14	15	

NOTA 1: Los dos (02) contratos deberán acreditar mínimo cuatro (04) códigos de los relacionados anteriormente.

Nota 1: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Nota 2: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

Nota 3: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato 3 – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio putumayo
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 32 de 55	

Nota 5: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Nota 6: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

Nota 8: En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.

c) Reglas para la validez de la experiencia:

i. Para contratos estatales:

Certificación y/o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

ii. Para contratos privados:

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 33 de 55				

- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

5.3.2. Equipo de Trabajo:

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Cargo	Formación	Dedicación
Profesional de Apoyo	Profesional en Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria o Ingeniería Agroforestal, con título profesional debidamente acreditado y tarjeta profesional vigente cuando aplique.	100%

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

NOTA: Las certificaciones y su contenido serán verificadas con las entidades públicas contratantes; en caso de ser certificaciones producto de un subcontrato se verificarán los datos con la entidad pública con quien se suscribió el contrato principal.

Para la experiencia del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación, Acta de recibo final y/o Acta de Liquidación expedida por la Entidad Contratante, que cumpla con el contenido mínimo.

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio pot</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 34 de 55			

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- Hoja de Vida
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Carta de compromiso o intención
- Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional
- Fotocopia del diploma de pregrado
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
- Certificado Antecedentes disciplinarios.
- Certificado Antecedentes fiscales.
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Acreditación Experiencia en las condiciones exigidas por la Entidad.

Indicaciones para la presentación de los contratos que acreditan experiencia.

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

EL MUNICIPIO de Puerto Guzmán no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El contratista, asegurará el personal requerido además del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato en todas las etapas de la obra.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia habilitante del proponente.

Para la acreditación de experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas

Criterio	Verificación
----------	--------------

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 35 de 55	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio <i>put</i>
---	--	---	--	--

Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
-------------------	--------------------

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos estudios y pliegos, la entidad adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos.

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	60
Factor Técnico Calidad	20
Estímulo a la Industria Nacional.	10
Puntaje adicional para empresas y emprendimientos de mujeres	5
Mipyme domiciliada en Colombia	5
Total Puntos	100

6.1. Factor Económico – Propuesta Económica: 60 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1. Correcciones Aritméticas

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 36 de 55	 Municipio <i>putumayo</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8 del presente estudio.

6.1.2. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en las Causales de rechazo.

6.1.3. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> put
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 37 de 55				

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 38 de 55			

asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 39 de 55	
---	--	---	--	--

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. Factor Técnico- Calidad : 20 PUNTOS

El Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta **VIENTE (20) PUNTOS** en la aplicación de la evaluación a la experiencia del proponente exigido en los requisitos mínimos habilitantes. El proponente que no efectúe el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones obtendrá una calificación de **CERO (0) PUNTOS**.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente la experiencia adicional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 40 de 55				

El proponente deberá presentar dentro de su experiencia, contratos adicionales a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes y se le asignará una puntuación así:

Concepto	Requisito	Puntaje
Experiencia específica adicional del proponente	Un contrato (01) adicional al exigido como experiencia específica	10 puntos
	Dos contratos (02) adicional al exigido como experiencia específica	20 puntos

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo- Experiencia Especifica, a efectos de que el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo pueda conocer cuales contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de obtener puntaje. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo- Experiencia Especifica, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tomada en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tenga en cuenta a efectos de obtener puntaje, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponente y del Anexo- Experiencia Especifica, las certificaciones deben cumplir con los mismos requerimientos exigidos para la experiencia específica.

6.3. Estímulo a la Industria Nacional – 15 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la prestación de un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

A. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 41 de 55	 Municipio <i>put</i>
---	--	---	--	--

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 42 de 55	
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. Puntaje Adicional para Empresas y Emprendimientos de Mujeres: 0,25 PUNTOS

La entidad asignará un puntaje de CINCO (05) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>puerto guzmán</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 43 de 55				

que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.5. Puntaje adicional MiPymes: CINCO (05) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de **CINCO (05) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

Sometidos los proponentes a las fórmulas correspondientes, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

Proponente	CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)	TOTAL (A+B+C+D+E+F)
------------	--------------------------------------	------------------------

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 44 de 55	

	A.- Propuesta Económica	B.- Equipo de trabajo	C.- Incentivo a la industria nacional.	D.- Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	F.- Puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	

7. PRESENTACIÓN DE OFERTA

A. Presentación

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el municipio de Puerto Guzmán abrirá las ofertas acuerdo al cronograma y publicará informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el "Cronograma del Proceso".
- Alternativas o condicionadas.
- Parciales

B. Cierre del proceso y entrega de propuestas

La recepción de las propuestas se efectuará hasta la fecha y hora indicada en el "Cronograma del Proceso" de lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de cierre.

C. Devolución de las ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, procederá al archivo de la Oferta original.

D. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los [bienes/servicios y actividades] requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

E. Validez de las Ofertas

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 45 de 55	 Municipio <i>putumayo</i>
---	--	---	--	---

F. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El municipio de Puerto Guzmán mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El municipio de Puerto Guzmán se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el municipio de Puerto Guzmán comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

G. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma

H. Terminio para evaluación de las ofertas

La Entidad Territorial, realizará la evaluación de las ofertas en la fecha y término establecido para tal fin, señalada en el **Anexo "Cronograma del Proceso"**, durante el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones

y/o explicaciones que estime indispensables. El término de evaluación, podrá ser prorrogado por la Entidad mediante adenda, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 hasta por un término igual al inicialmente previsto.

Si durante este término, se configuran las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con Valor Artificialmente Bajo", la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y se realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos del Manual G-MOAB-01 o "Guía para el Manejo de las Ofertas Artificialmente Bajas", expedido por Colombia Compra Eficiente.

7.1. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA Municipio
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 46 de 55	

en el tiempo.

- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
- F. Que el Registro Único de Proponentes (RUP) haya cesado los efectos y debe volver a inscribirse.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada o se ofrezca en cero algún ítem o se modifiquen los mismos.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Que la oferta económica supere el valor por etapas.
- O. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto. (Si aplica)
- P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	PÁGINA 47 de 55	

- Q. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2. del Pliego de Condiciones.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
- Y. Cuando el proceso sea limitado y se presente una oferta que no esté acorde a la limitación realizada por la entidad.
- Z. Las demás previstas en la ley.

7.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad Territorial declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- a. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- b. Cuando no se presenten ofertas.
- c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

7.3. Adjudicación

El municipio publicará el informe en el cual se relacione los oferentes habilitados para participar en el proceso de selección y se relacione si los servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

Celular: 321 3828626

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 48 de 55	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		

establecidas, en caso de presentarse un solo oferente, el municipio verificará que cumpla con los criterios establecidos en el proceso de selección y que satisfaga los requisitos, el municipio adjudicará el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

El Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, realizará la adjudicación del presente proceso, mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente.ç

La Entidad Territorial hará la adjudicación, dentro del término fijado en el Anexo 1 "Datos Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma global

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP I. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad Territorial no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

7.4. RIESGOS

Con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o del equilibrio económico del contrato, se estiman como riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato a celebrar, los riesgos se establecieron en el anexo matriz de riesgos.

7.5. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8. GARANTÍAS

a. Garantía de Cumplimiento

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Puerto Guzmán y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor del contrato dado en anticipo
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. - No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 50 de 55	

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto y vigencia del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421
---	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. Garantía De Responsabilidad Extracontractual

El contratista constituirá a favor de LA ENTIDAD con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad, de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual cubrirá los siguientes amparos:

Para esta garantía solo se acepta una póliza de seguros, tal como lo establece el ART. 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2 y contratista		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2 y terceros afectados		
Modalidad:	Ocurrencia		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparos de carácter obligatorio Art. 2.2.1.2.3.2.9	Vigencia art. 2.2.1.2.3.1.17	Valor asegurado art. 2.2.1.2.3.1.17
	- Cobertura básica de predios, labores y operaciones. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	Por el término de duración del contrato	Doscientos (200) SMMLV

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Deducibles	Máximo el 10% del valor de cada pérdida (Mínimo 2 SMMLV)
Otros requisitos	- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. - No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto y vigencia del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

9. SUPERVISIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el ordenado del gasto, en este caso será **EL (LA) SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
- Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio put
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 52 de 55	

- j. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
- l. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- m. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
- n. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
- o. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- p. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- q. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- r. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- s. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- t. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento..
- u. Las demás inherentes a su actividad.

10. INDICADORES DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C³.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Si/No NO	Si/No N/A	Si/No	Si/No
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A		
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	Central bienes y servicios: \$255,459,239 / Central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Sub-central bienes y servicios: \$1,021,836,954 / Sub-central servicios construcción:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comerciales.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	 Municipio put
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	PÁGINA 53 de 55	

				\$25,545,923,858 / Otras entidades bienes y servicios: \$1,124,020,650 / Otras entidades servicios construcción: \$25,545,923,858		
Corea	SI	NO		N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	NO		N/A	N/A	N/A
Estados Unidos	SI	NO		N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA	SI	NO		N/A	N/A	N/A
México	SI	NO		N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	\$324,800,000 equivalentes a 280 SMLMV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	Las convocatorias limitadas a Mipyme. Los servicios de construcción. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
	Guatemala	SI	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI		Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
Israel	SI	NO		N/A	N/A	N/A
	SI	SI				

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio putumayo
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 54 de 55			

Reino Unido e Irlanda del Norte			Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	Las convocatorias limitadas a Mipyme La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
Comunidad Andina	SI	SI	Están obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, en Proceso de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, Can y demás aspectos relevantes.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

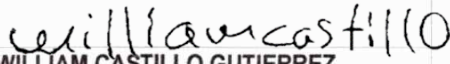
 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 55 de 55	

Regla 3. S1 la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contracción.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó
 WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ Alcalde Municipal

Proyectó:	Juliana Díaz Carvajal	Contratista	Profesional de Apoyo Jurídico	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Eliana Maritza Rodríguez Flórez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica

